ácido benzoico

Nombre (Inglés): benzoic acid

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 65-85-0
- **Nº C.E./EINECS:** 200-618-2
- **Ficha Internacional de Seguridad Química (INSHT):** 0103

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C7H6O2

USOS

pesticida

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS05

Corrosivo



GHS08

Toxicidad crónica

Palabra de advertencia: **Peligro**

Frases H

H372 : Provoca daños en los órganos <indíquense todos los órganos afectados, si se conocen> tras exposiciones prolongadas o repetidas <indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía>.

STOT repe. (Cat. 1) : Toxicidad específica en determinados órganos (exposiciones repetidas)

H315 : Provoca irritación cutánea.

Irrit. cut. (Cat. 2) : Corrosión o irritación cutáneas

H318 : Provoca lesiones oculares graves.

Les. oc. (Cat. 1) : Lesiones oculares graves o irritación ocular

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Biocidas Prohibidas

Sustancias activas cuya aprobación para uso biocida ha sido denegada o no renovada en el marco del Reglamento (UE) nº 528/2012 sobre biocidas. No pueden comercializarse ni utilizarse como sustancias activas en productos biocidas en la Unión Europea.

FUENTE
Decisión 2008/809/CE

EXENCIONES
2009/10/25

EXENCIONES
Biocida para higiene humana, Conservantes para productos enlatados, Desinfectante para salud pública y privada

Sustancias bajo evaluación. PACT

Sustancias en seguimiento activo a través de la herramienta PACT (Public Activities Coordination Tool) de la ECHA. Permite conocer qué autoridades regulatorias están examinando una sustancia y qué posibles acciones regulatorias se están considerando (restricción, identificación como SVHC, armonización de clasificación, etc.).

Sustancias Pesticidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos fitosanitarios (plaguicidas agrícolas) en la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 1107/2009. Incluye herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas y otros agentes de protección de cultivos con aprobación vigente a nivel europeo.

FUENTE
Real Decreto 2163/1994

PUREZA MÍNIMA
990 g/kg de producto técnico

USOS
1)Sólo podrá ser utilizado como desinfectante. 2) En la evaluación global, según los principios uniformes, se atenderá al informe de revisión de la Comisión Europea, aprobado por el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal en su reunión de 28 de noviembre de 2003.